
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 55/2024, promovido por Jorge Juan Bujanda Burrola, contra sentencia de siete de octubre de dos mil dieciséis, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 807/2015, se ordena notificar tercera interesada Laura Carolina Quintana Sánchez, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 03 de mayo de 2024.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 553516)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. Domingo Corral Guerrero y Edwviges Corral Guerrero.

En los autos del juicio de amparo **1424/2023**, promovido por **Enrique Corral Rodríguez**, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento en Santiago Papasquiario, Durango y otras autoridades; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 07 de mayo de 2024.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. María Yolanda Pasillas Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 553530)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
EDICTO

En el juicio de amparo 842/2023, promovido por Xochitl Yaneth Valdes Ortega, por sí y en cuanto representante del menor de iniciales V. R. V., se ordenó emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación local, a fin de emplazar al tercero interesado VÍCTOR ROMERO GARIBAY, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; en la secretaria del juzgado, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo e informe justificado; se fijaron las once horas con cinco minutos del quince de mayo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que si llegada esa fecha se encuentra transcurriendo el lapso señalado, este Juzgado proveerá lo conducente en relación con su diferimiento.

Uruapan, Michoacán de Ocampo. 09 de mayo de 2024.

Secretaria

Marcela Cortez Ruíz

Rúbrica.

(R.- 553737)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero Interesada persona moral ABN AMRO BANK (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, por conducto de quien legalmente la represente; por este medio se le comunica que Juan Carlos Rodríguez Uvalle, promovió demanda contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistentes en el ilegal y/o falta de emplazamiento dentro del juicio 671/2018, de su índice, la sentencia, su ejecución, así como todo lo actuado, la cual se registró con el número de amparo 722/2023-VI; asimismo se ordenó su emplazamiento al mismo y deberá comparecer si así le conviniere, ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Av. Pedro Cárdenas y Longoria, núm. 2015, 4° nivel, Fracc. Victoria, C.P. 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este órgano, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

H. Matamoros, Tamaulipas, 14 de mayo de 2024.

El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Licenciado Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

(R.- 553738)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y
de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula

Emplazamiento del tercero interesado Daniel Gutiérrez Tapia.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 106/2024, promovido por María Alejandrina Tapia Domínguez y/o Bonfila Alejandrina Tapia Domínguez por propio derecho contra actos del Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Alatriste con cabecera en Chignahuapan, Puebla, a quien le reclama "La Resolución Interlocutoria dictada dentro del expediente 176/2022, respecto al incidente de remoción de albacea de fecha seis de diciembre del dos mil veintitres"; en el que figura como tercero interesado; por auto de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("La Prensa", "El Universal", "Reforma", "La Jornada" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III,

inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de mayo de 2024.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Irma Citlali Castellanos Arana

Rúbrica.

(R.- 553507)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 416/2023-I, promovido por José Ascensión Mojica Mendoza, en su calidad de defensor particular del quejoso José Cruz Estrada Lara, contra actos del Juez de Control adscrito al Juzgado Único de Oralidad en Materia Penal de la Primera Región del Estado de Guanajuato con base en San Felipe, correspondiente a la sede de Dolores Hidalgo y otras, reclamando el auto de vinculación a proceso y medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, dictados dentro de la causa penal 1P2022-168, así como la omisión de adecuar la normativa jurídica interna, en lo consagrado en los artículos 19 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 167 del código nacional de procedimientos penales, donde se ha señalado como tercera interesada a Ericka Hernández Monjaras representante legal de la menor de iniciales M.G.E.H., haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término no comparecieran por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

León, Guanajuato, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Blanca Del Rocío Fonseca Hernández.

Rúbrica.

(R.- 553748)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Ma. Livier Lara Ballin.**

Juicio de amparo 1982/2021, promovido por Roberto Lomelí Briones, en contra de los actos reclamados al Juez Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistentes en ordenar tramitar un incidente de reposición de autos y el acuerdo de seis de octubre de dos mil veintiuno, en el que, se declaró inadmisibles el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de diecinueve de agosto del propio año, dictada en el juicio civil ordinario 1082/2022.

Por acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada **Ma. Livier Lara Ballin** mediante edictos. Se señalaron las diez horas con cuarenta y dos minutos del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado.

Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil
y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan

María Fernanda Barajas Guerra

Rúbrica.

(R.- 553749)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 31/2024 promovido por Mario Méndez Huerta, José Gabriel Garrido Maldonado y María Brigada Guadalupe Mejía Nava apoderados de la Asamblea General de Ejidatarios de Ignacio Romero Vargas, por propio derecho y en su carácter de apoderados de la Asamblea General de Ejidatarios de Ignacio Romero Vargas, se emplaza a juicio a los terceros interesados Andrés Vera Báez y María Vera Báez, en virtud de que después de una búsqueda oficiosa, no fue posible localizar domicilio cierto en el cual pudieran ser emplazados a juicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo. En consecuencia, se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que concurran a este Juzgado de Distrito con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Se les apercibe que de incumplir con lo anterior, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Doy fe.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Puebla, tres de mayo de dos mil veinticuatro.
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Sarai González Galicia
 Rúbrica.

(R.- 553752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito Los Mochis, Sinaloa.

En el juicio de amparo número 932/2023, promovido por Elvira Contreras, contra actos del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa, con sede en Los Mochis, y otras autoridades; por auto de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada Teófilo Contreras, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación, para que comparezca a este juzgado ubicado en calle Fuente de Artemisa, esquina con bulevar Adolfo López Mateos, número 2213, fraccionamiento Las Fuentes, en Los Mochis, Sinaloa, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del trece de mayo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Los Mochis, Sinaloa, a nueve de mayo de dos mil veinticuatro.
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Omar Eduardo Acevo Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 553753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
-EDICTOS-

María del Socorro Hernández Ramírez.
(Tercero interesada)

En los autos del juicio de amparo **1177/2023-IV-C**, promovido por Néstor Soto Sarabia, contra actos de la **Sala de Circuito Zona Centro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa**, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad, se le tuvo con el carácter de tercera interesada; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlo; de igual modo, hágase de su

conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Culiacán, Sinaloa, 30 de abril de 2024.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Paula Liliana Cháirez Parra

Rúbrica.

(R.- 553536)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima

EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Arnulfo Rodríguez Márquez, a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 64/2023 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia José Sánchez Pérez tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es el laudo de 28 de febrero de 2022, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Colima, en el expediente 223/2015.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 64/2023.

Atentamente

Colima, Colima, 9 de mayo de 2024.

Secretario de Acuerdos

Bricio Javier Lucatero Miranda

Rúbrica.

(R.- 553951)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Saltillo, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

Amparo Directo Penal: 171/2024

Quejoso: Uriel Abisai Pérez Sánchez

Tercero interesado: José Antonio Obregón Barboza.

Se hace de su conocimiento que Uriel Abisai Pérez Sánchez promovió amparo directo contra la sentencia dictada el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, por el Tribunal de Apelación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, dentro del toca penal 60/2023; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado José Antonio Obregón Barboza, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber al tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 21 de mayo de 2024.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Lic. Ana Gabriela Torres Adame

Rúbrica.

(R.- 553953)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de seis de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en la declaratoria de abandono 126/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 4 de la Unidad de Investigación y Litigación en Zacatlán Puebla, para la declaratoria de abandono de un vehículo marca Ford, Tipo Pick-Up, línea F-250, modelo 1988, color rojo, redilas de color rojo y madera, placas de circulación HR-81-549 de Hidalgo-México, número de identificación vehicular 1FTEF25Y0JNA41005, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente
Puebla, Puebla, 06 de mayo de 2024.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
Samuel Jimenez Morato
Rúbrica.

(R.- 553969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

En auto de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, dictado en el procedimiento especial de ausencia para personas desaparecidas 5/2024 del índice de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, SE ADMITIÓ A TRAMITE la solicitud presentada por Maribel Viviana Andrés Enríquez, en su calidad de madre de la desaparecida Michelle Viviana Segovia Andrés, quien manifiesta la promovente se desconoce su paradero desde el dieciséis de enero de dos mil veintidós, procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la declaración de ausencia de dicha persona ausente con los efectos establecidos en el artículo 21 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Por medio de edictos publicados por tres veces, con intervalos de una semana, se procede a citar a la presunta ausente, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, para que de ser el caso comparezca al expediente 5/2024 y aduzca lo que a sus intereses convenga; dentro de los quince días a partir de la publicación del último edicto, que prevé la citada ley, en el entendido de que, sino hubiere noticia u oposición alguna de persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva.

Lo anterior, a fin de cumplir con lo ordenado en los artículos 17 y 18 de la ley de la materia y las personas interesadas –si las hubiera-, tengan oportunidad de oponerse a la declaración de ausencia solicitada.

Cancún, Quintana Roo, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

La Secretaria de Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
María del Rosario Cervantes García
Rúbrica.

(R.- 553970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Amparo Directo 700/2023
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 700/2023**, promovido por José Luis Hernández Hernández, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y del **Juzgado Décimo Sexto Civil de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca civil 108/2023/05; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar los domicilios de la parte tercera interesada Invermuebles, sociedad anónima de capital variable, Guillermo Lara Aponte y Rosa María Salazar Mejía o Rosa María Salazar de Lara, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días**

hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 20 de mayo de 2024.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Marco Antonio Rivera Gracida
Rúbrica.

(R.- 553627)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Gesalm Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 541/2023, promovido por Javier Torres de la Cruz por su propio derecho, en donde le reclama la indemnización constitucional, así como el pago de diversas prestaciones del despido, del que dice, fue objeto. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 27 de mayo de 2024.
Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 553974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1653/2023, promovido por Oscar José Lara Llergo, se ordena emplazar a los terceros interesados María de las Mercedes García Agís y Jorge Luis Yeh Vázquez, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 01/2020/2021/225.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de mayo de 2024.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. José de los Angeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 553975)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Amparo Indirecto 1531/2023-Laboral.

En los autos del juicio de amparo indirecto 1531/2023, promovido por María Guadalupe Dávalos Olea, contra el acto del Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, consistente en el proveído de siete de octubre de dos mil veintidós, dictado dentro de los autos del juicio laboral 669/2008-A1 de su índice, por el cual declaró la imposibilidad jurídica para cumplimentar el laudo en el referido expediente, y ordenó su archivo; por consiguiente, al ser señalada como tercera interesada Cecilia Gabriela González Villa y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso C) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, esto es en el Excelsior, mismos que serán cubiertos por el Consejo de la Judicatura Federal, dado que la parte quejosa no cuenta con la solvencia económica para cubrir la publicación de edictos; se hace de su conocimiento que en la secretaría de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a nueve de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
María del Rosario García Pérez
Rúbrica.

(R.- 553991)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 69/2023, promovido por Raúl Mendoza Saavedra, contra el laudo de trece de septiembre de dos mil veintidós, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 1001/2007, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Rubén Antonio Gómez y José Luis Castro Azuara, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 23 de mayo de 2024.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 554173)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
Morelia, Mich.
EDICTO

Juicio de amparo directo administrativo 369/2022
Graciela Díaz Meraz.

En el lugar donde se encuentre hago saber a usted que, en los autos del juicio de amparo directo administrativo 369/2022, del índice de este órgano colegiado, promovido por Gilberto Ruiz Velázquez, por propio derecho, contra la sentencia de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, emitida en el juicio agrario 307/2018, por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Ocho, con residencia en Colima, le resultó carácter de tercera interesada; por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como en los artículos del 239, fracción I, al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las

disposiciones en materia de actividades administrativas de los órganos jurisdiccionales. Se le hace saber que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional ubicado en Periférico Paseo de la República número 524, Residencial Bosques en Morelia, Michoacán, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, la que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior; si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del tribunal, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de la materia. Queda a su disposición en el tribunal, copia de la demanda.

Morelia, Michoacán, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal en Materias
Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito
Licenciada María Rosa González García
Rúbrica.

(R.- 553742)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

BERNABÉ NAVA GÓMEZ.

En la causa penal número 58/2014, instruida en contra de Pedro Luis Hernández Campos y otros; por auto de catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a Bernabé Nava Gómez por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, a las diez horas (hora local) del diecisiete de julio del año en curso.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, catorce de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Guadalupe López Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 554176)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

En el juicio de amparo 867/2021-III, promovido por Norma González Ávalos, contra actos del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, toda vez que del estudio socioeconómico realizado a la parte quejosa, se determinó que la misma no cuenta con la capacidad económica para costear las publicaciones de edictos a su costa, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Ricardo Lemuz Nuño o Ricardo Lemus Nuño y María Lidia Duran Muñoz, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", por ser uno de los mayor circulación a nivel nacional; queda a disposición en este juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con cincuenta y seis minutos del veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, treinta de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Jorge Fernando Carbonell Espinosa
Rúbrica.

(R.- 554180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en el Estado de Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

José del Carmen Carlos Duran Suárez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 397/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, promovido por Ma. Santos Marín Álvarez o María Santos Marín Álvarez, contra la sentencia de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el toca mercantil 17/2023, por el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Segundo Circuito, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo. Querétaro, veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Atentamente
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
 Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Carlos Alberto Ieal González
 Rúbrica.

(R.- 554194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chiapas,
con sede en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

A Equipo de Competencia Experta, sociedad cooperativa, Intercambio Mexicano de Comercio, sociedad anónima de capital variable y Mauricio Vázquez Huitrón: en los autos del juicio laboral 240/2023, se dictó un acuerdo donde se ordenó notificarlos (a) por edictos, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de quince días, contado a partir de la última publicación, a efecto produzcan su contestación por escrito, ofrezcan pruebas, objeten las de su contraria y, de ser el caso, reconvenga. Se apercibe a la parte demandada que de no contestar en el plazo otorgado se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, objetar las de su contraria, y en su caso, a formular reconvencción. Asimismo, deberá exhibir copias de traslado del escrito de contestación y anexos respectivos para correr traslado. De igual forma, debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín o por estrados. Asimismo, se le requiere para que exhiba los documentos que, tienen la obligación legal de expedir y conservar, bajo el apercibimiento de que, de no presentarlos, se presumirán ciertos los hechos alegados por la promovente.

Atentamente
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 23 de mayo 2024.
 Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
 en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
María Alejandra Bernal Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 554200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Capacidade de México, Sociedad Anónima de Capital Variable
 (diversa tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 171/2024 laboral, promovido por el quejoso Ignacio García Rosales, en contra de la sentencia de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez de Distrito del Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, en el juicio ordinario laboral de origen expediente número 83/2023 y su acumulado 131/2023; con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un auto en el cual se ordenó el emplazamiento de la demanda de amparo directo, así como la notificación del auto admisorio de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, a la diversa tercera interesada Capacidade de México, Sociedad

Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, haciéndole saber a la aludida diversa tercera interesada que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surtan sus efectos la última publicación del referido edicto, de ahí que si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 19 de abril de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón
Rúbrica.

(R.- 553743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA María de los Ángeles Flores Martínez,
en representación del menor de iniciales M.G.F.M.

Se hace de su conocimiento que Gildo Hernán Rodas Coutiño, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de diecinueve de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 36-C-1P01/2019-JA, la que modificó la sentencia de primera instancia. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 124/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Luis Antonio Galeazzi Sol
Rúbrica.

(R.- 554208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: Edgar Roberto Majul Díaz.

En el juicio de amparo 1016/2023, promovido por BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por conducto de Diego Sánchez Figueroa en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nombre de Dios, Durango, y otras autoridades, señalando como actos reclamados La modificación de la calificación registral de los inmuebles objeto de las escrituras 29,838 y 29,894, reportados inicialmente sin gravámenes al Notario que elaboró tales escrituras, la omisión de registrar dichas escrituras y cualquier acto que modifique la situación de los inmuebles que amparan las mismas: con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Asimismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango
Licenciada Verónica Arizmendi Martínez
Rúbrica.

(R.- 554275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de junio de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio de amparo 1654/2023-IV, promovido por Rodrigo Cárdenas Correa, apoderado legal de la moral quejosa Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, contra actos de la Junta Especial número nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán, Texcoco, se emplaza por esta vía a la tercera interesada Edith García Rodríguez para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la última publicación del presente edicto, deberá apersonarse al citado juicio de amparo, en el local que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México. 12 de junio de 2024.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas
 Rúbrica.

(R.- 554294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 121/2024**, promovido por IGASAMEX BAJÍO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en acuerdo de **veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, se **ordenó emplazar a la parte tercera interesada** TEXTILES MODERNOS MIRABELO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos para que comparezca ante este órgano federal en el término en **treinta días hábiles**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a treinta de mayo de dos mil veinticuatro.
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
 Rúbrica.

(R.- 554301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
Juicio de Amparo 569/2023-IV
EDICTOS

A LOS TERCEROS INTERESADOS SERGIO ALBERTO RODRÍGUEZ RANGEL
 Y NOÉ JONÁS TRUJILLO CASIANO.

En los autos del juicio de amparo 569/2023-IV, promovido por María Teresa González Martínez, por su propio derecho, contra actos del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y otras autoridades, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana,

de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su respectiva disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: "I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO.- Han quedado precisados en el proemio del presente escrito.[...] II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS INTERESADOS. [...] b) SERGIO ALBERTO RODRIGUEZ RANGEL; con domicilio en Privada Brasil 15, Edificio B, Departamento 102, colonia Buenos Aires, C.P. 06780, Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México. c) NOE JONÁS TRUJILLO CASIANO, con domicilio en la Calle Cascada número 105, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón de la Ciudad de México, C.P. 01900. III.- AUTORIDADES RESPONSABLES.- A) EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, [...] B) EL DIRECTOR DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, [...]. ACTOS RECLAMADOS.[...] reclamo la ilegal inscripción de la Escritura Pública número 29,440 VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, TOMO CLXXIV CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DE FECHA 30 TREINTA DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FERNANDO COELLO REBOLLEDO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DEL PARTIDO JUDICIAL DE COMONFORT, GUANAJUATO, efectuada bajo el folio real R7*217026 de Celaya, Guanajuato, que contiene la compraventa celebrada según entre SERGIO ALBERTO RODRIGUEZ RANGEL y NOE JONÁS TRUJILLO CASIANO, respecto del inmueble consistente en el predio ubicado en Avenida Irrigación sin número, localidad de Celaya, Gto., con superficie de 8,659.90 ocho mil seiscientos cincuenta y nueve punto noventa metros cuadrado. [...]"; además se les hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberán comparecer este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no comparecieron, se seguirá el juicio en su ausencia y se les tendrá por emplazados, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente
Celaya, Guanajuato, 02 de mayo de 2024.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. J. Gustavo Erik Prieto Rodriguez
Rúbrica.

(R.- 553625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza al tercero interesado Luis Fernando Ovies García, dentro del juicio de amparo **1040/2023-III**, promovido por César Eduardo Guzmán Bertrand.

Por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá:

Presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente y señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos que de incumplir, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Fueron señaladas las **once horas con cinco minutos del veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 08 de mayo de 2024.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Alicia Irene Mellado Cruz
Rúbrica.

(R.- 553639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA PROMOCARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 489/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 489/2023, promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo... Autoridades responsables: Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, ambos de la Ciudad de México: acto reclamado: la resolución de veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Auto de dos de mayo de dos mil veintitrés... Se admite a trámite la demanda.... Auto de doce de febrero de dos mil veinticuatro... se tiene como tercera interesada a Promocaribe, Sociedad Anónima de Capital Variable... Auto de diez de abril de dos mil veinticuatro... la audiencia señalada para el día de hoy se difiere.... Auto de dos de mayo de dos mil veinticuatro... hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera interesada, por medio de edictos... los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, dos de mayo de dos mil veinticuatro.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Nexmi Araceli Trad Becerra
 Rúbrica.

(R.- 553649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Correo Institucional: 13jdo1ctoc@correo.cjf.gob.mx
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Tercero interesado: Juan Luis Calderón Aguilera.

En los autos del juicio de amparo **1154/2023**, promovido por José Sebastián Ceballos Sánchez, por propio derecho, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Juez Vigésimo Segundo de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el auto de seis de octubre de dos mil veintitrés, se señaló como tercero interesado a **Juan Luis Calderón Aguilera**, y en auto de dieciséis de mayo dos mil veinticuatro, se ordenó **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:
 Ciudad de México, 27 de mayo de 2024.
 Secretaria de Juzgado
Licenciada Berenice González Díaz
 Rúbrica.

(R.- 554311)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **veintinueve de abril de dos mil veinticuatro**, dictado en el Procedimiento Administrativo Federal **1/2024**, teniendo como actora a la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, representada por Eduardo López Falcón, contra la moral demandada **Gadai de México, sociedad anónima de capital variable**; asunto en el que se demandan las siguientes prestaciones 1. Homologación de la legalidad o subsistencia del procedimiento administrativo que concluyó con la rescisión administrativa de treinta de agosto de dos mil veintitrés, 2. Devolución total de la cantidad de \$3'167,520.08 (tres millones ciento sesenta y siete mil quinientos veinte pesos 08/100 moneda nacional), y 3. El pago de la cantidad de \$380,102.40 (trescientos ochenta mil ciento dos pesos 40/100 moneda nacional) por concepto de pena convencional pactada en el contrato base de la acción en la cláusula décimo sexta; con fundamento en el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de la moral demanda **Gadai de México, sociedad anónima de capital variable**, por edictos, los cuales, se deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, por apoderado que pueda representarla, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples para su traslado, de la demanda, auto admisorio, así como del proveído de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro; apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio, y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

En la Ciudad de México, a 30 de abril de 2024.
 El Secretario adscrito al Juzgado Decimoséptimo de Distrito en
 Materia Administrativa en la Ciudad de México
Lic. Jorge Israel Vázquez Urrutia
 Rúbrica.

(R.- 553944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
sito en Boca del Río
EDICTO

Tercera interesada: Sara Azamar Tinoco

En los autos del **juicio de amparo indirecto 1077/2023-VII** radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, Reynaldo del Rosario Prieto demandó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos del **1. Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz** y otra autoridad. De quienes reclama: el auto de formal prisión de **veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés** [por el delito de homicidio doloso calificado], dictado por el **Juez responsable**, en el proceso penal 199/2015 de su índice.

La demanda de amparo se admitió por auto de **dieciséis de octubre de dos mil veintitrés**. En diverso de **diecinueve de abril de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria – conforme al numeral 2 de la Ley de la materia–, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada Sara Azamar Tinoco. A quien se le hace saber que puede apersonarse a juicio **dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos**. Dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, para los efectos legales a que haya lugar. En el entendido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en la conurbada de Veracruz. Apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realizarán por lista de acuerdos. Salvo que con posterioridad decida hacer el señalamiento respectivo para lo cual conserva expedito su derecho. Fenecido ese lapso, se citará a las partes a la celebración de la audiencia constitucional.

Boca del Río, Veracruz, 19 de abril de 2024.
 El Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Mario De la Medina Soto
 Rúbrica.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Jorge Alberto Garza Ortega
 Rúbrica.

(R.- 553948)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz

En Xalapa, Veracruz, el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, se emite el siguiente EDICTO.

En el lugar en que se encuentre hago saber a ustedes que en los autos del juicio de amparo directo civil 180/2024, se dictó el siguiente acuerdo: "(...) procédase al emplazamiento de las terceras interesadas Hermila Contreras López y Reyna Rodríguez Gaspar, por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por haberse acreditado el grado de insolvencia de la parte quejosa para costear la publicación respectiva; los que deberán hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que el juicio de amparo directo 180/2024, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por Cecilia Hernández Pérez, en contra de la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca número 1754/2023 del índice de la aludida Sala, debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos. Déjese a disposición de las citadas terceras interesadas, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo y fíjese en la lista de acuerdos copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento."

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito

Lic. Lorena García Vasco Rebolledo

Rúbrica.

(R.- 553952)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla
EDICTO

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 212/2022-II, promovido por José Ernesto Colombres Menéndez, por derecho propio, en el cual reclama de forma solidaria a las demandadas Pepsico Internacional México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Grupo Gamesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Comercializadora Pepsico México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y "PEPSICO INC.", el pago de las prestaciones correspondientes al puesto de Director Senior Cadena de Suministro Global (LG2), que refiere se le adeudan por el periodo del cinco de septiembre al doce de noviembre de dos mil veintiuno, y como se desconoce el domicilio de la demandada "PEPSICO INC.", en acuerdo de diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos, que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación. Se hace del conocimiento de la demandada que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910, colonia Ex Hacienda Mayorazgo, Código Postal 72480, Puebla, Puebla, a recoger las copias de traslado para que en un plazo de treinta días, siguientes a la fecha de la última publicación del edicto, se imponga de los autos y conteste la demanda promovida en su contra; de ahí que se haya fijado la cantidad de días precisada, autorice personas que la representen y señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través de boletín judicial, y que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso formular reconvencción, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondiente.

Puebla, Puebla; 17 de mayo de 2024.

El Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de Puebla

Javier Trillo Rojina

Rúbrica.

(R.- 553958)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la persona moral tercera interesada SEMITOGO, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto 2044/2023, promovido por Alejandra Aidé Vergara Sánchez, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, y otra autoridad, a quien reclama: la resolución de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, emitida en el expediente laboral D-6/477/2017, en la que declaró infundado el incidente de sustitución patronal; y al ser señalada la persona moral tercera interesada SEMITOGO, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de mayo de 2024.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Jorge Arciniega Alcaraz

Rúbrica.

(R.- 553959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados Fidel de Jesús Acosta Pérez, Juan Miguel Pérez Pérez, Carlos Alfonso Corona Moreno, Irving Damay Montiel Cruz, y Jesús Gabriel Hurtado Sánchez, así como a las personas que funjan como representantes de las sucesiones a bienes de Pablo Abel Zárate Procel y José Armando Trujillo Nuño.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Fidel de Jesús Acosta Pérez, Juan Miguel Pérez Pérez, Carlos Alfonso Corona Moreno, Irving Damay Montiel Cruz, y Jesús Gabriel Hurtado Sánchez, así como a las personas que funjan como representantes de las sucesiones a bienes de Pablo Abel Zárate Procel y José Armando Trujillo Nuño, dentro del juicio de amparo directo 216/2023, promovido por Ernesto Vázquez Larrauri, Ma. Blanca Cervantes Malagón, María Salud Zavala Alvarado, Isidro Hernández Zavala, Rosario Huipe Medrano, Wilibaldo Franco Juárez, Jaime Andrés Chaires Ramírez, María Gloria Ramírez Domínguez, Aradid Barragán Torres, niña de iniciales L.S.G.R., representada por Ma. de Lourdes Ríos Ríos, Epifanio Reyes Guzmán, Erika Ordaz Zapata, Noeli Lilibeth Juárez Flores; a través de su asesora jurídica María Itzel Casique Sanabria, contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 10 de julio de 2023, dictada en el toca 58/2023.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados en cuestión, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 22 de mayo de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero

Rúbrica.

(R.- 553966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **2133/2023-3**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Juan Carlos Juan José Mendoza**, por propio derecho, contra un acto del Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral para el Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los **terceros interesados 1]** Saturnino Germán Aguirre Córdoba y **2]** María Estela Negrete Ortiz, a quienes se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama la ratificación de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, emitida en audiencia de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, dentro del juicio oral 188/2023, del índice de la autoridad responsable, dictada en dicho expediente, por ello, se hace saber a los citados terceros interesados, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se les comunica que en autos están programadas las diez horas con ocho minutos del veinte de mayo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 08 de mayo de 2024.
Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Hidalgo
Oscar Daygel Arriaga Amador
Rúbrica.

(R.- 553977)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS

Félix Romero Salazar y Clementina Naranjo Castillo.

En el juicio de amparo 1054/2022, promovido por Martin Martínez Flores, contra actos del Juez Decimotercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y del Secretario Ejecutor adscrito, por lo que ve a los actos reclamados derivados del expediente del juicio civil 1201/2010 del índice del Juzgado Decimotercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en el remate que, aduce, se pretende practicar dentro del juicio 1201/2010 del índice del Juzgado Decimotercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, sobre el bien inmueble del que manifiesta tiene posesión a título de dueño, identificado con el número 3015 Departamento 34 de la Avenida Patria de la colonia el Sauz, Guadalajara, Jalisco, lo anterior en su carácter de tercero extraño a juicio en estricto sentido: por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; o bien, por medio de la lista de acuerdos que se publica en internet y que se coloca en un espacio de fácil acceso en el edificio que ocupa este Juzgado de Distrito; y el artículo 29 de la Ley de Amparo; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Cabe mencionar que la quejosa no cuenta con solvencia económica para cubrir la publicación de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, ya que demostró que pagarlos afectará gravemente su economía personal o familiar, ante la precariedad de medios económicos para hacer frente a su carga procesal.

Zapopan, Jalisco, trece de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario
Iván Salazar Elydd
Rúbrica.

(R.- 553982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO A:

AGUSTÍN PEDROZA VÁZQUEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 304/2024, PROMOVIDO POR EDITH RAMÍREZ Y/O EDITH T. RAMÍREZ, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DEL MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL TOCA 575/2023; MEDIANTE PROVEÍDO DE SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO AGUSTÍN PEDROZA VÁZQUEZ, LOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; REQUIRIÉNDOLO PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Guanajuato, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Karla Vianney Romero Martínez
Rúbrica.

(R.- 554002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Norma González Olalde.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **1029/2023** promovido por **Cesar Pereda Rodríguez y/o Cesar Anselmo Pereda Rodríguez**; consistente en la resolución de dos de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca 1498/2010-6, mediante la cual se confirmó el auto de diez de mayo de dos mil veintitrés, dictado por el Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Norma González Olalde**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la tercera interesada en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Rafael Pineda Magaña
Rúbrica.

(R.- 554093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

Tercera interesada de identidad reservada Patricia Rosalba Corso Cabañas

En los autos del juicio de amparo 617/2023-II, promovido por Patricia Margarita Pérez Rodríguez, contra el acto del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal con sede en el Reclusorio Norte de la Ciudad de México, consistente en la resolución de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, dictada en la impugnación 628/2022, mediante la cual confirmó el acuerdo de no ejercicio de la acción penal de veinte de octubre de dos mil veintidós, en la carpeta de investigación FED/CDMX/SZN/0006311/2021; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Patricia Rosalba Corso Cabañas, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, México, treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Tania Ramos Loera

Rúbrica.

(R.- 554114)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Asociación Civil Cuacolandia.

En el juicio de amparo 922/2023, promovido por Armando Hernández Amaya, contra actos de la Dirección de Inspección y Vigilancia, Jefatura de Inspección de Obra y Ecología, del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, de quien reclamó, "constituye el acto reclamado, la supuesta e ilegal medida de seguridad consistente en el aseguramiento precautorio respecto de los 13 equinos de mi propiedad, de diferentes colores, razas y tamaños, la cual nunca me fue notificada, ni tiene antecedentes que justifiquen su existencia, así como también desconociendo el suscrito quien es la supuesta autoridad que la emitió, si es que existe."; se ordena emplazar por edictos a la moral tercera interesada Asociación Civil Cuacolandia, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las once horas con seis del treinta de julio de dos mil veinticuatro, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimotavo de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciada Teresa Alicia Ledezma Velasco

Rúbrica.

(R.- 554172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO

Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 7/2024, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/ACAP/0001397/2018, solicitó audiencia de declaratoria de abandono respecto del bien asegurado materia de esa indagatoria el UNA EMBARCACIÓN MENOR, MARCA YAMAHA, TIPO LANCHA, DE FIBRA DE VIDRIO, SIN NOMBRE, NI NÚMERO DE MATRICULA, CASCO E INTERIOR DE COLOR GRIS CON BLANCO, CON ESLORA APROXIMADA DE 09.20 METROS, MANGA 3.18 METROS, CUENTA CON DOS MOTORES: 1.- MOTOR UBICADO EN EL EXTREMO IZQUIERDO DE LA POPA (A BABOR), DE LA MARCA YAMAHA 200AET 6G6 X 1067700 YAMAHA MOTOR CO., LTD MADE IN JAPAN PAYS D´ORIGEN JAPON", Y 2.- MOTOR UBICADO EN EL EXTREMO DERECHO DE LA POPA (A ESTRIBOR), MARCA YAMAHA L200AET 6K1 X 1013009 YAMAHA MOTOR CO., LTD MADE IN JAPAN PAYS D´ORIGEN JAPON, por lo que se señalaron las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero
María del Rosario Méndez Hernández
Rúbrica.

(R.- 554179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO:

LESVIA GÓMEZ ENTZIN (TERCERA INTERESADA)

En el juicio de amparo directo 843/2023, promovido por Jorge Navarro Hernández, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser Lesvia Gómez Entzin, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada en el toca civil 78-C-1C03/2016, por la citada autoridad, en la que se confirmó la sentencia definitiva de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, emitida por la Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, en la causa penal 103/2013, señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 27 de mayo de 2024.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
José Antonio Moguel León
Rúbrica.

(R.- 554187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Tercero interesado Javier Guzmán Valentín”.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, y en cumplimiento al proveído de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el Juez Segundo de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 1126/2022, promovido por Daira Hernández Gatica, por propio derecho, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la ley reglamentaria, se le manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas del diez de septiembre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda amparo y auto admisorio”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
Licenciado Benjamín Galván Chávez
 Rúbrica.

(R.- 554188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO

Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 6/2024, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/ZIH/0000671/2018, solicitó audiencia de declaratoria de abandono respecto del bien asegurado materia de esa indagatoria: 1.- UN REPETIDOR MARCA KENWOOD, MODELO TKR-750-1, CON NÚMERO DE SERIE 70200389, COLOR NEGRO, PRESENTA EN SU PARTE SUPERIOR UN DUPLEXER, COLOR GRIS, MARCA SYSCOM, MODELO SYS1533-2, SERIE S/N V2007164; 2.- UNA ANTENA BASE MARCA ANDREW, MODELO ASPA682, CON NÚMERO 05DESA0181297; 3.- DOS PANELES FOTOVOLTAICOS, MARCA SUNWISE TECHNOLOGIES, MODELO SW85, UNO CON NÚMERO DE SERIE 10053393, Y EL SEGUNDO CON 10053276; 4.- UNA BATERÍA DE COLOR NEGRO CON ROJO, MARCA OPTIMA, MODELO 34/78; 5.- UNA BATERÍA DE COLOR NEGRO CON AMARILLO, MARCA OPTIMA, MODELO D34/78; 6.- UNA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE COLOR NEGRO DE CABLE COAXIAL, CON LA LEYENDA SYSCOM R-FLASH 1113 PATENTE MX 243725; 7.- UN RADIO PORTÁTIL, COLOR NEGRO, MARCA KENWOOD, MODELO TK-2302-1; y, 8.- UN CONTROLADOR DE CARGA, COLOR NEGRO, MARCA SYSCOM, MODELO SCI 120, PRESENTA UNA LEYENDA SCI-120 SCI 12012041322051312090-035, por lo que se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente
 Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero
María del Rosario Méndez Hernández
 Rúbrica.

(R.- 554192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

DEMANDADO: RTC Programas S. C.

En los autos del juicio ordinario laboral 300/2022, promovido por J. Guadalupe Violante Martínez, se ha ordenado en proveído de veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, emplazar al demandado RTC Programas S. C., por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda, aclaración a la misma y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de los diversos autos de veintiocho de julio, once de agosto y veintitrés de septiembre de dos mil veintidós; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y conteste la demanda por escrito, ofrezca pruebas acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, haga valer las excepciones procesales que considere y, de ser el caso, reconvenga; anexando a su contestación el documento con el que acredite la personalidad ostentada y deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente.

Acapulco de Juárez, Guerrero, 22 de mayo de 2024.

La Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco

Lic. Leticia Chávez González

Rúbrica.

(R.- 554193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Jesús Trenado Frías.

En el juicio de amparo indirecto 1638/2023, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al proveído de veinte de mayo de dos mil veinticuatro y con fundamento en el inciso c) de la fracción III del numeral 27 de la Ley de Amparo, se ordena hacer del conocimiento por esta vía a Jesús Trenado Frías que en auto de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 1638/2023, promovido por Leticia Mendoza Tavarez, por propio derecho, se le tuvo con el carácter de tercero interesado, por tanto, por medio del presente edicto se le emplaza al referido juicio.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que suceda la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, ante el Juzgado del Conocimiento, ubicado en calle José Siurob 13, Colonia Alameda, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Susana Álvarez Contreras

Rúbrica.

(R.- 554198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Juana Virginia Soto Quintero.

En el juicio de amparo indirecto 1638/2023, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al proveído de veinte de mayo de dos mil veinticuatro y con fundamento en el inciso c) de la fracción III del numeral 27 de la Ley de Amparo, se ordena hacer del conocimiento por esta vía a Juana Virginia Soto Quintero que en auto de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 1638/2023, promovido por Leticia Mendoza Tavarez, por propio derecho, se le tuvo con el carácter de tercera interesada, por tanto, por medio del presente edicto se le emplaza al referido juicio.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que suceda la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo por sí misma, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, ante el Juzgado del Conocimiento, ubicado en calle José Siurob 13, Colonia Alameda, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Susana Álvarez Contreras
Rúbrica.

(R.- 554201)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo indirecto: **666/2023-I**

Quejoso: **Vanesa Yoselín Prado Sarazua.**

Tercero interesado: **Melecio Prado Leija.**

Se hace de su conocimiento que **Vanesa Yoselín Prado Sarazua**, promovió amparo indirecto contra al falta y/o indebido llamamiento al juicio ejecutivo mercantil 1975/2004 radicado en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, así como sus efectos y consecuencias, de igual forma se reclama la inscripción de embargo bajo la partida 275599, libro 213, sección IV en el Registro Público de Saltillo, sus efectos y consecuencias, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar al tercero interesado **Melecio Prado Leija** por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación. De igual forma se le requiere para que dentro del término aludido, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y persona autorizada para tal efecto; quedando apercibidos de que de no comparecer, a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijaran por los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 27 de mayo de 2024.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo

Isis Romero Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 554209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

• **Iliana Sánchez Granados.**

En los autos del **Juicio Ejecutivo Mercantil 150/2023-II**, seguido por **Edgar Ernesto Mendoza González**, endosatario en procuración de **Joel Barroso Santos**, por auto de **tres de mayo de dos mil veintitrés**, se admitió a trámite la demanda planteada por el actor en cita contra **Iliana Sánchez Granados**; en dicha demanda se reclamó entre otras prestaciones, el pago de la cantidad de **\$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal.

A la fecha no se ha podido emplazar a la demandada **Iliana Sánchez Granados**; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la **enjuiciada** de mérito, que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el **acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación, a fin de que comparezca a realizar el pago de lo reclamado o en su caso, manifieste lo que a su derecho corresponda, en el presente contradictorio, conteste la demanda y oponga excepciones, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda y anexos; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta competencia territorial, **bajo el apercibimiento que de no hacerlo**, se hará conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro**.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y OTRO DE CIRCULACIÓN LOCAL.

Ciudad de México, siete de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Karen Montserrat Santos Guzmán
Rúbrica.

(R.- 554267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Sonia Velasco Wainstein.

En el juicio de amparo número **1383/2023**, promovido por Arturo Visoso Lomelin apoderado de la parte quejosa Banco Inbursa, **Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa**, contra actos del **Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama la resolución de fecha veinticinco de octubre y diez de noviembre del año dos mil veintitrés, dictados por el juez Septuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el expediente radicado bajo el número 706/2020, y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, la tercero interesada Sonia Velasco Wainstein, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en **el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercero interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibida de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 12 de junio de 2024.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Oscar Guillermo Armenta Romero
Rúbrica.

(R.- 554272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-127/2024
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-127/2024** promovido por **José Hermenegildo Torres Mestre**, en contra de los actos emitidos por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de las terceras interesadas **Ana María Rodríguez Candela de Ocejo y Silvia López Garzón** en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de **veintidós de mayo de dos mil veinticuatro**, emplazarlos a juicio por medio de **edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el "**Diario Oficial de la Federación**", así como en el periódico de "**El Sol de México**", ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichas terceras interesadas en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran a este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 30 de mayo de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 554286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 311/20242024**, promovido por **Alberto Medina Gorostieta**, contra actos de la Quita Sala Civil y Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil, ambos **del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 106/2024/1; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la tercera interesada Consuelo Flores Diez, su sucesión, por conducto de su albacea Julio César Flores Peña, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 03 de junio de 2024.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Luis Arturo Jimenez Mejia
Rúbrica.

(R.- 554303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Zacatecas
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Daniel Alonzo Chávez de León**, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **576/2023-III**, promovido por **Maribel Villalpando Haro**, por su propio derecho y como **Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas**, contra actos del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas y las Comisiones de Examen Previo y la Instructora de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, que hizo consistir en el Acuerdo relativo al Dictamen de la Comisión de Examen Previo por la instauración de juicio político emitido por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, de fecha veintiocho de marzo del año en curso; se le previene para que comparezca en el término de **treinta días**, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación”; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, 04 de junio de 2024.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco
Rúbrica.

(R.- 554305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO

TERCEROS INTERESADOS: Misael Macías Amador, Miguel Ortega Luqueño, Mónica Maldonado de Jesús, Miguel Ortega Martínez, María Hernández Núñez, Lourdes Cervantes Rodríguez, Rodrigo Ramírez Pacheco, y Efraín Olmedo Álvarez.

En los autos del juicio de amparo directo penal D.P. 367/2024, promovido por María Cristina Cabrera Peña contra la sentencia del **veinticinco de abril de dos mil veintidós**, dictada dentro del toca penal 355/2021, por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Misael Macías Amador, Miguel Ortega Luqueño, Mónica Maldonado de Jesús, Miguel Ortega Martínez, María Hernández Núñez, Lourdes Cervantes Rodríguez, Rodrigo Ramírez Pacheco, y Efraín Olmedo Álvarez, y se les concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezcan a juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; apercibidos que de no hacerlo, la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, quince de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Carlos Alberto Zuñiga Gutiérrez
Firmado Electrónicamente.

(R.- 554310)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Tercera Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a **Alba Herrera Mosqueda**, en su carácter de tercera interesada, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por la persona moral **Operaciones Internaciones OV Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de la sentencia de fecha **veinticinco de enero de dos mil veinticuatro**, dictada dentro del **Toca 53/2024**, relativo al recurso de apelación interpuesto por **los representantes legales de la persona moral**, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés dictada por la Jueza Segunda Civil de Partido en Celaya, Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil número C55/2023 sobre nulidad de contrato de donación y otras prestaciones, promovido por **la parte quejosa** en contra de **Alba Herrera Mosqueda, Alba Castañeda Herrera, el licenciado Luis Fernando Coello Rebolledo, notario público número 1 en Comonfort, Guanajuato y el encargado del Registro Público de la Propiedad de Celaya, Guanajuato. Corriéndole traslado** con copia de la demanda de amparo, en su carácter de tercera interesada, para que dentro del término de treinta días acuda al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, con residencia en Guanajuato, Capital, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copias de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 06 de junio de 2024.
"2024. 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana"
Secretario de la Tercera Sala Civil
Lic. Raúl González Godínez
Rúbrica.

(R.- 554316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **750/2021-I-A**, promovido por Walter Leandro Torres Pat, en su carácter de apoderado de "Desarrollos Punta Piedra II", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos que reclama de la **magistrada del Tribunal Unitario Distrito 44, Chetumal, Quintana Roo**, y otras autoridades, en el que señaló como actos reclamados: los autos dictados el nueve de abril y veinticuatro de agosto ambos de dos mil veintiuno, dictados en autos del expediente agrario 118/2021; la resolución dictada el veintidós de junio de dos mil veinte, relativo a la excepción por incompetencia por declinatoria decretada en autos del toca número 210/2019; auto de dieciséis de julio de dos mil veinte, dictado por la **jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo**, en el expediente 526/2018; asimismo, en esta propia fecha, se ordena emplazar al tercero interesado Alessandro Carozzino, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber al aludido tercero interesado que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida **José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho, esquina con Estero de Ucum, con sede en Chetumal, Quintana Roo**, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender

sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables. Finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las **diez horas con cuarenta minutos del diez de junio de dos mil veinticuatro.**

Chetumal, Quintana Roo, veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

David Pacheco Monroy

Rúbrica.

(R.- 553837)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 316/2022

En amparo directo laboral 316/2022, relativo al amparo directo promovido por la Consejería y Elaboración de Proyectos Institucionales Cepin, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Rafael Guillermo Sotelo Cruz, contra el acto de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de catorce de enero de dos mil veintiuno, dictada en el toca civil 196/2021, en cumplimiento al acuerdo de trece de mayo de dos mil veinticuatro, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Los Bagotes, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, Los Ranchetes, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, Ricis, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada y a Monserrat Rivera Soberanis, se ordena emplazarlos al citado juicio de amparo por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excélsior o el Universal). En el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndoseles saber a las terceras interesadas de referencia, deberán presentarse ante este tribunal Colegiado, o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga; además, deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excélsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 13 de mayo de 2024.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 553739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercera Interesada: María Guadalupe Talavera Ugalde.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 1148/2023-III promovido por Hortensia Beatriz Mendiola Inclán, por propio derecho, contra actos del Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por auto de diez de mayo de dos mil veinticuatro, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada María Guadalupe Talavera Ugalde, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, lo anterior para que en termino de tres días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, los aludidos para que la tercera interesada concorra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace relación sucinta de la demanda consistente en que la parte quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra del Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reclamando la omisión de dar cumplimiento a la suspensión de la ejecución de las sentencias y convenios judiciales existentes dentro del expediente 638/2015 del índice del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y las consecuencias jurídicas del acto reclamado, consistente en la ejecución de las sentencias y/o convenios judiciales existentes dentro del expediente de origen.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2024.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 553897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
Conflicto Individual de Seguridad Social 34/2024
EDICTO

PARA EMPLAZAR A CAPCO, Sociedad Anónima en los autos del conflicto individual de seguridad social 34/2024 que se tramita ante este Tribunal; se demandó el reconocimiento de semanas cotizadas y el otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, entre otras. Demanda que fue admitida a trámite por auto de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de veinte de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó llamar al presente controvertido como tercero interesado a la persona moral de referencia y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio obtenido de la investigación del mismo, por auto de veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, el cual fue aclarado por el

diverso auto de veintiocho de mayo en cuanto a la fecha correcta de su emisión, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó emplazar a la aludida moral por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibida que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedará sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por los artículos 690 y 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere al referido tercero interesado para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada tercera interesada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 29 de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaría Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
Cristhian Alexis Fuentes Moreno
Rúbrica.

(R.- 554190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
- EDICTOS -

Esperanza Luque de C.
(Tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo **244/2024-II-B**, promovido por Jesús Alberto Camacho Morga, quien se ostenta apoderado de Servicios Inmobiliarios Class, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Magistrado Instructor de la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa**, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad; se le tuvo con el carácter de tercera interesada a Esperanza Luque de C; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de **seis de marzo de dos mil veinticuatro**, para que se presente a recepcionarlos; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá presentarse a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones. **APERCIBIDA** que en caso de no hacerlo en el término de **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publican en este Juzgado de Distrito, además se le informa que se encuentran señaladas **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la audiencia constitucional: y para su publicación por tres veces,

de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación”, y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Culiacán, Sinaloa a treinta de mayo de abril de dos mil veinticuatro.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Paula Liliana Cháirez Parra

Rúbrica.

(R.- 554004)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Culiacán, Sinaloa

EDICTO

TERCERA INTERESADA: GUILLERMINA PÉREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro**, dictado en el juicio de amparo número **1227/2022-IV**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, promovido por Cruz Guadalupe Montoya Pérez y/o Cruz Montoya Pérez y/o Cruz Guadalupe Pérez, contra los actos y autoridades responsables que a continuación se precisan:

Del **Juez Primero de Primera Instancia de Ejecución Penal**, con sede en esta ciudad:

- El auto de diez de octubre de dos mil veintidós, emitido en la carpeta de ejecución 329/2019, en el que se desechó de plano su solicitud de remisión parcial de la sanción corporal, por ser notoriamente improcedente, y,

Del **Director del Centro Penitenciario “Aguaruto”**, con sede en esta ciudad:

- La ejecución del auto de diez de octubre de dos mil veintidós.

Ahora bien, se emplaza por esta vía a la tercera interesada Guillermina Pérez, para efecto de que comparezca al juicio de amparo **1227/2022-IV**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio “A” del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) segundo piso, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Asimismo, se le hace saber que están señaladas las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este Juzgado, la copia simple de la demanda y anexos correspondientes.

Para publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa

Jorge Israel Ríos Morales

Rúbrica.

(R.- 553967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A: **AMADA RAQUEL SANDOVAL FONSECA Y HÉCTOR MARTÍNEZ CUEN.**

Juicio Amparo **846/2023** promovido **Mardo Gustavo Navarro Ibarra**, contra actos de:

1. Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.
2. Juez Primero de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
3. Secretario Ejecutor del Juzgado Primero de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
4. Comisario de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
5. **Salvador Amezcua**, Comandante de la Comisaría de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

De quien reclama: del Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, la orden de lanzamiento, desocupación y toma de posesión a favor de tercero, en los autos del juicio mercantil ejecutivo 1670/1996, y de las demás autoridades reclama las consecuencias legales directas o indirectas de dicho expediente, como orden de embargo y su orden de registro en el Registro Público de la Propiedad, el remate, adjudicación, escrituración a favor de tercero del inmueble de su exclusiva propiedad, orden de lanzamiento, desocupación y toma de posesión

Por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilios terceros interesados: Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, sean emplazados por edictos. Haciéndoles conocimiento las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias en la Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberán presentarse, **si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo**, a deducir derechos ante este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, siete de junio de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Héctor Eduardo Cadena Guerra

Rúbrica.

(R.- 554295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **15/2024-III**, el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil a **La Europea México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**; se declaró abierta la etapa de conciliación; se estableció como fecha de retroacción el UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados; y para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados, el CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; se determinó que dicha resolución produce efectos de arraigo la persona responsable de la administración de la comerciante, para el solo efecto de que no pueda separarse

del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado, así como la prohibición a la comerciante de realizar operaciones de enajenación o gravamen de los bienes principales de su empresa y de realizar transferencias de recursos o valores a favor de terceros; se ordenó al solicitante poner de inmediato a disposición del conciliador a fin de que supervise conforme a su función, los libros, registros y demás documentos de la solicitante, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro previstos en la ley en consulta; se ordenó al solicitante, suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la sentencia de concurso mercantil, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para la operación ordinaria de la comerciante y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil; se ordenó que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Enrique Estrella Menéndez, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de obligaciones, el ubicado en calle Etlá #12, colonia Hipódromo Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06100, y se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de junio de 2024.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Lic. Adriana Quero Terrazas

Rúbrica.

(R.- 554293)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**

“concurso mercantil 3/2024-II”

EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del **concurso mercantil 3/2024-II**, promovido por Adán Noé Martínez Castañeda y Grupo Aduanal Ar, sociedad civil, en contra de la comerciante Triumph Motorcycles de México, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable; mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de catorce de mayo de dos mil veinticuatro**, se declaró a esta en concurso mercantil, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales** y se señaló como **fecha de retroacción el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés**. Se tuvo por designado como **conciliador a Alejandro Vázquez Salido**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo el ubicado en Calzada General Mariano Escobedo 748-10, oficina 1, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590, Ciudad de México, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República Mexicana que pueden presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito** en el domicilio antes señalado en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de **acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales**, lo anterior sin perjuicio de que el conciliador determine los créditos a cargo del comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles. **Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia**; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier

crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, de la mencionada concursada, se **ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante**, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **catorce de mayo de dos mil veinticuatro**.

Ciudad de México, catorce de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Roberto Abihud Victoria Villela

Rúbrica.

(R.- 554302)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoctavo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo **916/2022**, promovido por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por conducto de su apoderado y representante legal Gabriel Prieto Olvera, contra actos del Octavo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se emitió un acuerdo en el cual se ordenó el emplazamiento de **María Jimena López Badillo**, como parte tercero interesada en este juicio de amparo, y al efecto la parte quejosa reclamó:

“...El acuerdo de doce de agosto de dos mil veintidós, dictado por el Octavo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, en el expediente paraprocesal 133/2022-IV de su índice, a través del cual hizo efectivo al Instituto Mexicano del Seguro Social el apercibimiento decretado mediante proveído de veintisiete de julio de dos mil veintidós, tuvo por agotado el procedimiento paraprocesal y ordenó el archivo del expediente como asunto totalmente concluido...”

Juicio de amparo que se encuentra en trámite en este Órgano Jurisdiccional situado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio “B” tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, y toda vez que, después de la búsqueda oficiosa del posible domicilio de la tercero interesada en cita no fue posible localizarla, por tanto, por acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las diez horas con treinta minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimoctavo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Juan Carlos López Santiago

Rúbrica.

(R.- 554309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:

Grupo inmobiliario Tordo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 653/2020, promovido por Roberto José Tentori Santacruz, contra actos del Juez Octavo Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, Secretario Actuario adscrito al Juzgado Octavo Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, ambos con residencia en esta ciudad, cuyos actos reclamados lo constituyen "a) El ilegal embargo llevado a cabo en inscrito ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Comercio la ciudad de Tijuana, mediante partida número 6186471 sección civil de fecha catorce de enero de dos mil veinte, mediante oficio 6977/2018 de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, girado por el Juez Octavo de lo Civil de la ciudad de Tijuana Baja California, en autos del juicio ordinario mercantil número 540/2013, promovido por Mikiko Hamoto y Roy Kenji Hamamoto, en contra de Grupo Inmobiliario Tordo Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto al bien inmueble descrito como unidad privativa identificada como Unidad U-22, condominio Real Mediterráneo, construido sobre la fracción A-1 resultante de la subdivisión de la fracción A, a su vez resultante de la subdivisión de un predio ubicado en San Antonio de los Buenos de esta ciudad de Tijuana Baja California, con superficie de construcción 253.910 metros cuadrados, inscrito ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo partida número 5701023. b) La ilegal orden de la inminente y evidente celebración de subasta pública en primera almoneda, respecto del inmueble descrito como unidad privativa identificada como Unidad U-22, condominio Real Mediterráneo, construido sobre la fracción A-1 resultante de la subdivisión de la fracción A, a su vez resultante de la subdivisión de un predio ubicado en San Antonio de los Buenos de esta ciudad de Tijuana Baja California, con superficie de construcción 253.910 metros cuadrados, inscrito ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo partida número 5701023, de fecha tres de febrero del dos mil diez, sección civil, a nombre de Grupo Inmobiliario Tordo, S. de R. L. de C.V. y c) La inscripción preventiva de acta de embargo, mediante partida número 6186471 sección civil de catorce de enero de dos mil veinte, mediante oficio número 6977/2018 de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, girado por el Juez Octavo de lo Civil de la ciudad de Tijuana Baja California, en autos del juicio ordinario mercantil 540/2013, respecto al inmueble que descrito como unidad privativa identificada como Unidad U-22, condominio Real Mediterráneo, construido sobre la fracción A-1 resultante de la subdivisión de la fracción A, a su vez resultante de la subdivisión de un predio ubicado en San Antonio de los Buenos de esta ciudad de Tijuana Baja California, con superficie de construcción 253.910 metros cuadrados, inscrito ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo partida número 5701023, de fecha tres de febrero de dos mil diez", por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Grupo Inmobiliario Tordo, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda, anexos, del auto admisorio, escrito de ampliación de demanda y acuerdo de nueve de octubre de dos mil veintitrés, en el cual se tuvo por ampliada la demanda de amparo únicamente respecto a conceptos de violación.

Atentamente

Tijuana, Baja California, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito

en el Estado de Baja California

Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero

Rúbrica.

(R.- 553939)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 457/24-EPI-01-2
Actor: Rubio Villegas y Asociados, S.C., EC-Legal Centro,
S.C., EC-Legal México, S.C., E.C. Legal Chihuahua, S.C.
“EDICTO”

ET PUBLISHING INTERNATIONAL LLC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 457/24-EPI-01-2, promovido por EDUARDO CERVERA AGUIRRE, en representación legal de RUBIO VILLEGAS Y ASOCIADOS, S.C., EC-LEGAL CENTRO, S.C., EC-LEGAL MÉXICO, S.C., E.C. LEGAL CHIHUAHUA, S.C., personalidad que tiene reconocida por la autoridad en el acto impugnado, demanda la nulidad de la resolución número 20240155223 de 29 de enero de 2024 por la cual la COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE CONSERVACIÓN DE DERECHOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, negó el registro de marca EC RUBIO, solicitado en el expediente 2836948, se dictó un acuerdo con fecha de 20 de mayo de 2024 en donde se ordenó emplazar a ET PUBLISHING INTERNATIONAL LLC, al juicio citado por medio de edictos, fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2024.

Así lo proveyó y firma el Maestro **Omar Herrera Salazar**, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia, en suplencia por la falta temporal de la Magistrada Titular e Instructora, Elizabeth Ortiz Guzmán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, tercer párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Rúbrica.

La Secretaría de Acuerdos

Lic. Dania Karely Espinoza Perea

Rúbrica.

(R.- 554307)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación “A.1” de la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB“A”/A.1/751/05/2024**, iniciado en contra del C. **ROGELIO ALBERTO SANZ JIMÉNEZ** en su carácter de Director General Adjunto de Estrategia en Tecnología de la Información de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la falta administrativa grave que le imputa la Dirección General de Investigación "A", de la Auditoría Superior de la Federación, en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa respectivo, consistente en **Desvío de Recursos Públicos**, con fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro se dictó acuerdo mediante el cual se ordenó emplazarle a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito Director de Substanciación "A.1" a la audiencia inicial que se celebrará **el día 21 de agosto de 2024 a las 11:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa. Asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio cuando así lo solicite. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que en su audiencia inicial deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijarán en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.- Rúbrica.**

(R.- 553996)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El siete de junio de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo número DELC/PAS/076/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**, con domicilio ubicado en JUAN ALVAREZ NUM. 209 NTE., COL. MONTERREY CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEON y número de registro federal DGSP/088-04/490, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** como resultado del incumplimiento a los artículos **32 FRACCIONES XVI y XXIII**, de la Ley Federal de Seguridad Privada y **17, 23 fracción II y 30** del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y **2) MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **\$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.)**, dando un total de **\$96,220.00 (Noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**. Lo anterior, porque no es reincidente, por su antigüedad, y por no haber causado daños a terceros, y porque en la visita de verificación ni en el presente procedimiento administrativo sancionador no subsanó las irregularidades siguiente: **1) omitió** inscribir 3 (tres) elementos operativos ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y **2) Omitió** comunicar por escrito a la dirección General dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier suspensión de actividades y las causas de esta.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024.
 Director General de Seguridad Privada
Mtro. José Antonio Escobar Plata
 Rúbrica.

(R.- 554306)